

En to tana. A diez y ochodias de mayo de
 julio de mil e trescientos e quatro e veinte e
 cinco se juntó el conde e justicial de Jimen
 de adhauiera. Dentro de esta Iglesia de
 conuene aauer. Sumar de des de consofer
 nan dez guirao de y gomas tinez an des a
 ras de ordinarios de esta. Don vanto lome de
 cano e as acedo de ferez maior don jhan laca
 ra de uauil maior don alonso de morafice
 e de go an martinez sarabia e auto lome
 an des alonso de cano e as acedo de fido reg
 y e tan do junto. acordaron prouir en t

Pte.

Dixero conberir correr los terminos de la villa de Alindan con
 la ciudad de Lorca y alagente e en el albiere e Juan de dha Ciudad
 los lichen fuera de los terminos pogan dandolos de los viere. y
 para ello por su turno baya cada dia un Caballo ref y llue otra
 gertina de da satisfacion de aloparie. y para ello nombra
 un Caballo de su mayz tarana ref. y otro de force y odriugos
 res q se le de a cada caballo cada dia dos realas y uno q su sufen

q nste comunicacion
 los vros de la dha
 colos de Lorca

acordaron asi mismo q todos los vros de totana e labaron
 en el termino comun con la ciudad de lor. e los diezmos q de uie
 re ala dha Ciudad. los vros eni q de los vros de Lorca
 no se comunicuen con los de la dha y tanga los de la dha los
 diezmos guardados q quando aya cesado el contagio que gade
 a la dha Ciudad

asi mismo acordaron q los vros de la dha villa q tiene sitientos
 en los terminos comunales y propios de la ciudad de Lorca, que q poner
 sus pomes q por tenerlos en las Eras se les nombre guardas q
 la justa de la dha q q fuvie la comunicacion con la gente de
 Lorca. y el que no lleuare guarda nula q diera para poner dha
 gan. No entre ni se le permita entrar en la dha. q q q q
 se conija mas bre. en dilleuar Cedula de la justa de la dha
 declarados los nombres de los duenos q tiene mieres.

Casa gila.

Nombrao. por casa gila la casa de Pasqual martinez para
 uia attento la conuenciencia a hecho eleccion de dos casas

